

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 13 DE ENERO DE 2005

Nº 25,216

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 2

(De 7 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ADSCRITA AL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES". PAG. 3

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº DAL-059-ADM-04

(De 23 de noviembre de 2004)

"RATIFICAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DEL ENCUENTRO AGROPECUARIO DEL SECTOR ESTE DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ". PAG. 5

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

RESOLUCION CTNA Nº 10-04

(De 1 de diciembre de 2004)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION CTNA Nº 06-98, DE 09 DE JUNIO DE 1998". PAG. 6

COMISION NACIONAL DE VALORES **RESUELTO DE PERSONAL Nº 118/2004**

(De 20 de diciembre de 2004)

"DESIGNAR AL LICENCIADO ROLANDO DE LEON DE ALBA COMO COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006". PAG. 7

RESUELTO DE PERSONAL Nº 001/2005

(De 3 de enero de 2005)

"DESIGNAR A LA DOCTORA YANELA L. YANISSELY R., COMO COMISIONADO AD INTERIM". PAG. 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES

DEL CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO Nº 31

(De 1 de noviembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE USO PUBLICO UN AREA DE TERRENO MUNICIPAL EN EL CORREGIMIENTO BARRIO BALBOA Y SE ASIGNA SU ADMINISTRACION A LA JUNTA COMUNAL DEL BARRIO BALBOA". PAG. 9

ACUERDO Nº 32

(De 1 de noviembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE OBJETO DE UTILIDAD PUBLICA UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL EN BARRIO COLON, PARA CAMPO DEPORTIVO DEL SECTOR LA ORIENTAL". PAG. 10

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

ACUERDO N° 36

(De 7 de diciembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA A TITULO DE PROPIEDAD GRATUITO UN GLOBO DE TERRENO EN EL CORREGIMIENTO DE EL ARADO, A LA ARQUIDIOCESIS DE PANAMA PARA LA IGLESIA DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA"..... PAG. 12

ACUERDO N° 37

(De 14 de diciembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN OBJETO DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL CUATRO GLOBOS DE TERRENO EN EL CORREGIMIENTO DE EL ARADO". PAG. 13

ACUERDO N° 38

(De 14 de diciembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA OBJETO DE UTILIDAD PUBLICA DOS GLOBOS DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO EL COCO Y SE DESTINAN PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA Y PARA SALON PARROQUIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE PANAMA". PAG. 16

ACUERDO N° 41

(De 21 de diciembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005". PAG. 18

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME

ACUERDO N° 021

(De 18 de noviembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE DE CALLE HEROICA VILLA DE LOS SANTOS, A LA CALLE 2DA. DE ESTA CIUDAD". PAG. 48

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 50

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 51

AVISOS Y EDICTOS PAG. 62

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 2
(De 7 de enero de 2005)**

"Por el cual se crea la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y se adoptan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996 modificado por los Decretos Ejecutivos No.78 de 22 de marzo de 2000, No.115 de 20 de noviembre de 2001 y No.24 de 5 de febrero de 2004, se creó el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES).

Que el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo No.163 de 1996 establece entre otras funciones del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, la de establecer y promover mecanismos de consulta permanente entre los diferentes sectores de la sociedad panameña para la concertación de acciones en el tema de desarrollo sostenible, al igual que actuar de enlace con organismos internacionales y organizaciones nacionales, especializadas en programas de desarrollo sostenible y cumplir y dar seguimiento a los compromisos que se adquirieran en dicha materia.

Que actualmente el Gobierno Nacional ejecuta el Programa de Desarrollo Sostenible de Darién y el Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro, los cuales funcionan de manera dispersa, sin una coordinación central, dificultando el manejo de los recursos asignados a dichos proyectos.

Que el Gobierno implementará el proyecto para actividades prioritarias en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, mediante un plan de acción inmediata dirigido al desarrollo humano, el apoyo a la producción y al manejo ambiental de áreas rurales de la Cuenca.

Que para garantizar la eficiente ejecución de los actuales Programas de Desarrollo Sostenible, así como cualquier otro programa que el Gobierno Nacional promueva a nivel nacional, provincial o regional, se hace necesario unificar en una Unidad adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible del Ministerio de la Presidencia, la coordinación y ejecución de los mismos.

DECRETA:

Artículo 1. Crease la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible con autonomía operativa y presupuestaria, adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2. La Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Coordinar y supervisar todos los aspectos relacionados con la ejecución de los Programas de Desarrollo Sostenible.
2. Planificar y ejecutar los proyectos, acciones y planes de desarrollo sostenible que el Gobierno Nacional lleve a efecto en las provincias o sectores del país, con base en las estrategias planteadas, planes de acción y reglamentos operativos.
3. Preparar y tramitar las solicitudes de desembolsos de préstamos, pago de consultores, contratos o proveedores de obligaciones.
4. Velar por la transparencia de los procesos de contrataciones y adquisiciones.
5. Evaluar y revisar la factibilidad de los proyectos presentados por las comunidades y municipios.

6. Crear y operar el sistema de seguimiento de los programas de desarrollo sostenible y producir periódicamente informes sobre los avances, de acuerdo con lo establecido en los convenios o contratos correspondientes.
7. Cualquier otra que determine el Órgano Ejecutivo.

Artículo 3. El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible será el responsable de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. Cada programa de Desarrollo Sostenible tendrá un Director Ejecutivo nombrado por el Órgano Ejecutivo, que deberá trabajar bajo la supervisión del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 5. La Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible mantendrá sedes provinciales en Darién y Bocas del Toro, con el objeto de mantener los programas que actualmente ejecutan en dichas provincias la Unidad de Coordinación del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién y la Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro. Asimismo la Unidad establecerá una sede en la provincia de Panamá con el objeto de implementar el proyecto para actividades prioritarias de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

La Unidad podrá mantener o establecer otras sedes con el objeto de lograr una eficiente ejecución de los programas que desarrolle en otras provincias o regiones del país.

Artículo 6. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, se transfiere a la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible del Ministerio de la Presidencia, todo el personal, recursos y partidas presupuestarias utilizadas por la Unidad de Coordinación del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién y la Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro.

Artículo 7. Se faculta a la Unidad Coordinadora y Ejecutora para establecer su estructura administrativa de conformidad con los requerimientos de los programas de desarrollo sostenible.

Artículo 8. Este Decreto deja sin efecto el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.10 de 18 de marzo de 1999 y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.89 de 3 de septiembre de 2003 y subroga cualquier otra disposición reglamentaria que le sea contraria.

Artículo 9. Este Decreto entrará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia, Encargado

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-059-ADM-04
(De 23 de noviembre de 2004)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en la cual se señalan sus funciones y facultades.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 84 de 5 de diciembre de 1997, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 84 del 5 de diciembre de 1997, establece que la Comisión Nacional de Ferias, a través de su Junta Directiva, tendrá dentro de sus funciones designar a los miembros de los Patronatos de Ferias, por un período de dos (2) años conformados de la manera como lo indica el artículo décimo de dicho Decreto Ejecutivo.

Que el Director Nacional de Ferias, remitió la Acta de 19 de octubre de 2004, por medio de la cual el Patronato del Encuentro Agropecuario del Sector Este de la Provincia de Panamá, dejó constancia de la elección de su Directiva para el año 2004-2006, para que procedamos a su respectiva ratificación.

Que nos corresponde como Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo segundo del Decreto Ejecutivo N° 84 de 5 de diciembre de 1997, proceder a ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez hayan sido escogidos por la Asamblea General de Patronos, por un período de dos (2) años.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del Patronato del Encuentro Agropecuario del Sector Este de la Provincia de Panamá, que quedó integrada para el período 2004-2006, de la siguiente manera:

Presidente:	Alberto A. De León F.
Vicepresidente:	Juan De Dios Cedeño
Secretario:	Alexis Villarreal
Tesorero:	Aristides Molina
Fiscal:	Jhonhas Guevara

SEGUNDO: La Junta Directiva del Patronato del Encuentro Agropecuario Sector Este, ha sido escogido por un período de dos (2) años, el cual iniciará a partir de la presente ratificación.

TERCERO: Para los efectos legales correspondientes, la Junta Directiva del Patronato del Encuentro Agropecuario Sector Este, deberá inscribir el Acta de Elección con la correspondiente ratificación en la Dirección general del Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia.

CUARTO: El presente resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
RESOLUCION CTNA N° 10-04
(De 1 de diciembre de 2004)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN CTNA N° 06-98, de 09 de junio de 1998."

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura (CTNA), en uso de las facultades que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Artículo Unico de la Resolución CTNA N° 05-03 de 11 de noviembre de 2003, establece que la vigencia de la Resolución CTNA N° 06-98 de 09 de junio de 1998, que otorga Idoneidades Especiales a Profesionales de Carreras y Disciplinas afines a las Ciencias Agrícolas, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la misma y su Reglamento; se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2004.

SEGUNDO: Que este Consejo Técnico, una vez verificado que se ha cumplido con el término establecido por la Resolución CTNA N° 05-03 de 11 de noviembre de 2003 y en especial los fines para la cual fue emitida la Resolución CTNA N° 06-98 de 09 de junio de 1998.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: ANULAR Y POR LO TANTO DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCIÓN CTNA Nº 06-98 DE 09 DE JUNIO DE 1998, A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, POR LO CUAL, ESTE CONSEJO TÉCNICO, NO OTORGARÁ MAS IDONEIDADES ESPECIALES EN CIENCIAS AFINES A LAS CIENCIAS AGRÍCOLAS, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2005.

Fundamento de Derecho: Ley 22 de 30 de enero de 1961 y el Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968.

COMINIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DE DIOS CEDEÑO A.
Presidente

ENRIQUE E. WEDEMEYER O.
Vicepresidente

MARCO T. MOSCOSO T.
Secretario

JOSE DE LA C. PAREDES
Miembro

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELTO DE PERSONAL Nº 118/2004
(De 20 de diciembre de 2004)**

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 la Comisión Nacional de Valores elegirá un Presidente de entre sus miembros y de igual modo, un Vicepresidente para que reemplace al Presidente en sus faltas temporales por un periodo de dos años, que podrá ser prorrogado.

Que según Acta de Reunión Extraordinaria de Comisionados del día 22 de noviembre de 2004, los Comisionados eligieron al Licenciado Rolando de León de Alba como Comisionado Presidente por el periodo comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

Que en esta misma Acta, se eligió al Doctor Carlos A. Barsallo P., como Comisionado Vicepresidente por el periodo comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Licenciado Rolando de León de Alba como Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Valores por el periodo comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006

SEGUNDO: Designar al Doctor Carlos A. Barsallo P., como Comisionado Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores por el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada

RESUELTO DE PERSONAL Nº 001/2005
(De 3 de enero de 2005)

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de diciembre de 2004 culminó el período del nombramiento de la Licenciada **MARUQUEL PABÓN DE RAMÍREZ** como Comisionada de la Comisión Nacional de Valores.

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, "cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones. En caso de que la ausencia sea permanente, el funcionario escogido ocupará el cargo hasta cuando sea nombrado un nuevo Comisionado".

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario el escogimiento de un funcionario del seno de la Comisión a fin de que ocupe el cargo de Comisionado *ad interim*, hasta cuando sea nombrado un nuevo Comisionado, en la forma prevista en el artículo 6 del Decreto Ley 1 de 1999.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DESIGNAR a la doctora **YANELA L. Y ANISSELY R.**, como Comisionada *ad interim*, a partir del día 3 de enero de 2005, hasta cuando sea nombrado un nuevo Comisionado.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil cinco (2005)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES
DEL CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 31
(De 1 de noviembre de 2004)

"Por medio del cual se declara de uso público un área de terreno municipal en el Corregimiento Barrio Balboa y se asigna su administración a la Junta Comunal del Barrio Balboa"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades

CONSIDERANDO:

Que en el Corregimiento Barrio Balboa, Sector Los Guayabitos existe un área de terreno municipal el cual es utilizado como estacionamiento y área verde.

Que dicho terreno no cuenta con una reglamentación vigente que establezca su uso, por el cual cualquier persona puede solicitarlo en venta al Municipio de La Chorrera, privando a la comunidad del beneficio que representa el uso de este terreno.

Que es necesario que se le de al mencionado terreno el mantenimiento requerido para conservar y embellecer el ornato del área.

Que la Junta Comunal de Barrio Balboa tendrá a su cargo la Administración y el Mantenimiento del terreno para que la comunidad pueda disfrutar de un área verde, limpia y decorosa.

Que de acuerdo con la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 en el Artículo 17, Acápito 9, establece: que es facultad del Concejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de bienes municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como en efecto se hace, un área de terreno de uso público en el en el Corregimiento Barrio Balboa y se asigna su administración a la Junta Comunal de Barrio Balboa, el cual cuenta con las siguientes medidas y linderos:

DESCRIPCION DEL POLIGONO: Partiendo del punto 1, que dista 7.50 m., de los ejes centrales de calle "Y" 1ra. Oeste y de la calle "Y" Oeste, con rumbo S-87°41'19"E y distancia de 24.303 m, se encuentra el punto No.2. Partiendo del punto No.2 que dista 7.50 m., del eje central de la calle "Y" Oeste, con rumbo S-83°43'19"E y distancia de 35.91 m, se encuentra el punto No.3. Partiendo del punto No. 3 que dista 7.50 m, del eje central de la calle "Y" Oeste con rumbo S-51°13'19"E y distancia de 8.14 m, se encuentra el punto No.4. Partiendo del punto No.4 que dista 7.50 m. de los ejes centrales de la calle "Y" oeste, calle 27 Sur y de calle "Y" 1ra. Oeste, con rumbo S-08°26'41"W y distancia de 14.515 m, se encuentra el punto No. 5.

Partiendo del punto No.5 que dista 7.50 m, de los eje centrales de calle 27 Sur y de calle "Y" 1ra. Oeste con rumbo N-69°13'00"W y distancia de 68.66 m, se encuentra el punto No.1 con el cual se cierra el polígono.
AREA: 654.3076m/2.

NORTE:	CALLE "Y" OESTE	CON 60.213 mts.
SUR:	CALLE "Y" 1ra. OESTE	CON 68.66 mts..
ESTE:	CALLE "Y" OESTE Y CALLE 27 SUR	CON 22.655 mts..
OESTE:	VERTICE	CON 0.10 mts.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HO. LUIS E. VECES B." del Distrito de La Chorrera, al primer día del mes de noviembre del año dos mil cuatro

EL PRESIDENTE:

HR. MARIO JAEN P.

EL VICEPRESIDENTE:

DIOMEDES CAÑIZALEZ

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

(Encargado)
LUIS FERREIRA

ACUERDO N° 32
(De 1 de noviembre de 2004)

"Por medio del cual se declara de Objeto de Utilidad Pública un globo de terreno municipal en Barrio Colón, para Campo Deportivo del Sector La Oriental."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que es política de este Honorable Concejo Municipal, velar por la salud pública y entretenimiento sano a través del deporte en la Juventud Chorrerana.

Que es en Concejo Municipal por mandato de la Ley, quien dispone de los bienes municipales a través de acuerdos.

Que el Honorable PEDRO MONTERO presenta a este Honorable Concejo Municipal, formal solicitud para que se declare de Utilidad Pública e Interés Social un globo de terreno municipal para campo deportivo cuya administración será en coordinación con la Junta Comunal de Barrio Colón.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como en efecto se declara Objeto de Utilidad Pública e Interés Social un globo de Terreno Municipal que forma parte de la Finca 6028, inscrita al Tomo 194, Folio 104, dentro de las siguientes medidas y linderos:

Descripción del Polígono: Partiendo del punto No. 1 con rumbo N40°37'00" y distancia de 96.87 metros se encuentra el punto No. 2, con rumbo N53°15'24"E y distancia de 18.049 metros se encuentra el punto No. 3. Partiendo del punto No. 3 que dista 10.85 metros del borde del Río Caimito, con rumbo N84°36'49"E y distancia de 73.83 metros se encuentra el punto No. 4. Partiendo del punto No. 4, que dista 12.0 metros del borde del Río Caimito S37°37'00" y distancia de 52.53 metros se encuentra el punto No. 5 que dista 15.0 del borde del Río Caimito, con rumbo S5°34'00"E y distancia de 28.24 metros se encuentra el punto No. 6, que dista 12.0 metros del borde del Río Caimito, con rumbo S14°14'37"W y distancia de 22.027 metros se encuentra el punto No. 7. Partiendo del punto No. 7, que dista 12.0 metros del Río Caimito con rumbo S14°14'37"W y distancia de 22.027 metros se encuentra el punto No. 7. Partiendo del punto No. 7, que dista 12.0 metros del borde del Río Caimito, con rumbo S1°59'5"W y distancia de 48.636 metros se encuentra el punto No. 8. Partiendo del punto No. 8, que dista 14.82 metros del borde del Río Caimito, con rumbo S84°33'00"W y distancia de 41.57 metros se encuentra el punto No. 9. Partiendo del punto No. 9, con rumbo N12°5'00"W y distancia de 53.65 metros se encuentra el punto No. 1 con el cual se cierra el polígono.

Linderos y Medidas:

NORTE:	Terreno Municipal y Río Caimito	con	91.879 mts.
SUR:	Terreno Municipal	con	41.57 mts.
ESTE:	Río Caimito	con	151.533 mts.
OESTE:	Terreno Municipal y Calle La Represa	con	150.52 mts.
AREA de 9999.31 Metros Cuadrados.			

ARTICULO SEGUNDO: El Globo de Terreno descrito en el Artículo anterior será utilizado para Campo Deportivo del Sector La Oriental, cuya administración, mantenimiento, utilización y cuidado será en coordinación con la Junta Comunal de Barrio Colón, la cual podrá disponer del mismo para cualquier organización deportiva que desee realizar eventos deportivos

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal, "HC- LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, al primer día del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE:**HR. MARIO JAEN P.****EL VICEPRESIDENTE:****DIOMEDES CAÑIZALEZ****LA SECRETARIA:****SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ**

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SANCIONADO:**EL ALCALDE:****LUIS GUERRA M.****SEC. ADM. DE JUSTICIA:****(Encargado)
LUIS FERREIRA**

ACUERDO Nº 36
(De 7 de diciembre de 2004)

"Por medio del cual se otorga a Título de Propiedad Gratuito un globo de terreno en el Corregimiento de El Arado, a la ARQUIDIOCESIS DE PANAMA para la IGLESIA DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Junta Comunal de El Arado, a través de su Presidente, el HR. Eliécer Zambrano, en atención a las peticiones y necesidades de la comunidad, ha hecho formal solicitud a esta Cámara Edilicia para que se otorgue a Título de Propiedad Gratuito a la Arquidiócesis de Panamá un Globo de Terreno ubicado en el Corregimiento de El Arado.

Que en dicho Globo de Terreno está edificada la Iglesia de la Virgen de la Medalla Milagrosa, Templo Principal del Corregimiento de El Arado, la cual pertenece a la Arquidiócesis de Panamá.

Que la Virgen de la Medalla Milagrosa es la Patrona del Corregimiento de El Arado.

Que es necesario otorgar el Título de Propiedad Gratuito de este terreno y legalizar su condición en aras del bienestar común y del desarrollo de nuestras comunidades.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar, como en efecto se hace, a Título de Propiedad Gratuito un Globo de Terreno ubicado en Río Congo del Corregimiento de El Arado a la ARQUIDIOCESIS DE PANAMÁ para la IGLESIA DE LA VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Terreno será segregado de la Finca Nº 113079, Rollo Nº 8015, Documento Nº 1, y la descripción de sus medidas y linderos es la siguiente:

Partiendo del Punto Nº 1 que dista 10.00 m del eje central de la Carretera Principal La Chorrera-Río Congo-Nuevo Emperador con Rumbo S 11°53'00" W y distancia de 72.13 m se encuentra el Punto Nº 2. Partiendo del Punto Nº 2 que dista 10.00 m del eje central de la Carretera Principal La Chorrera-Río Congo-Nuevo Emperador con Rumbo S 68°36'00" E y distancia de 60.60 m se encuentra el Punto Nº 3. Partiendo del Punto Nº 3 con Rumbo N 06°15'56" E y distancia de 34.845 m se encuentra el Punto Nº 4. Partiendo del Punto Nº 4 con Rumbo N 08°48'40" E y distancia de 55.981 m se encuentra el Punto Nº 5. Partiendo del Punto Nº 5 con Rumbo N 87°05'41" W y distancia de 54.016 m se encuentra el Punto Nº 1 con el cual se cierra el polígono.

NORTE:	TERRENO MUNICIPAL	CON 54.016 M.
SUR:	TERRENOS DE LA CORREGIDURÍA	CON 60.60 M.
ESTE:	FINCA PRIVADA DE ESTERBIDA RODRÍGUEZ	CON 90.826 M.
OESTE:	CARRETERA PRINCIPAL DE RÍO CONGO	CON 72.13 M.

ÁREA: 4,555.610 M².

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los siete días del mes de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE:**HR. MARIO JAEN P.****LA VICEPRESIDENTA:****HR. SUMAYA CEDEÑO****LA SECRETARIA:****SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.**

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SANCIONADO:**EL ALCALDE:****LUIS GUERRA M.****SEC. ADM. DE JUSTICIA:****(Encargado)
LUIS FERREIRA**

**ACUERDO N° 37
(De 14 de diciembre de 2004)**

“Por medio del cual se declaran Objeto de Utilidad Pública e Interés Social cuatro globos de terreno en el Corregimiento de El Arado”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA**

En uso de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Junta Comunal de El Arado, a través de su presidente, el HR. Eliécer Zambrano, en atención a las peticiones y necesidades de la comunidad, ha hecho formal solicitud a esta Cámara edilicia para que se declaren Objeto de Utilidad Pública e Interés Social cuatro Globos de Terreno ubicados en el Corregimiento de El Arado.

Que en dichos Globos de Terreno están asentados el Centro de Educación Básica General El Arado, el Parque de Río Congo, El Campo de Juego de Río Congo y la Corregiduría de El Arado.

Que es necesario declarar el Objeto de Utilidad Pública e Interés Social de estos terrenos y legalizar su condición en aras del bienestar común y del progreso de nuestras comunidades.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, como en efecto se hace, Objeto de Utilidad Pública e Interés Social cuatro Globos de Terreno ubicados en Río Congo del Corregimiento de El Arado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinar dichos terrenos para los siguientes usos:

1. El Globo A se destina para el CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL EL ARADO, y el mismo será segregado de la Finca N° 113104, Rollo N° 8015, Documento N° 1, y la descripción de sus medidas y linderos es la siguiente:

Partiendo del Punto N° 1 que dista 7.50 m del eje central de la Calle Heraclio Barleta Bustamante y 7.50 m del eje central de la Calle Estudiante con Rumbo S 40°07'00" W y distancia de 56.40 m se encuentra el Punto N° 2. Partiendo del Punto N° 2 que dista 7.50 m del eje central de la Calle Estudiante con Rumbo S 45°21'53" E y distancia de 57.758 m se encuentra el Punto N° 3. Partiendo del Punto N° 3 con Rumbo N 43°30'40" E y distancia de 54.44 m se encuentra el Punto N° 4. Partiendo del Punto N° 4 que dista 7.50 m del eje central de la Calle Heraclio Barleta Bustamante con Rumbo N 43°41'00" W y distancia de 61.16 m se encuentra el Punto N° 1 con el cual se cierra el polígono.

NORTE:	CALLE HERACLIO BARLETA BUSTAMANTE	CON 61.16 M.
SUR:	FINCA PRIVADA	CON 57.758 M.
ESTE:	CAMPO DEPORTIVO	CON 54.44 M.
OESTE:	CALLE ESTUDIANTE	CON 56.40 M.

ÁREA: 3,286.519 M².

2. El Globo B se destina para el CAMPO DEPORTIVO ANTONIO Y AQUILINO FRÍAS, y el mismo será segregado de la Finca N° 113104, Rollo N° 8015, Documento N° 1, y la descripción de sus medidas y linderos es la siguiente:

Partiendo del Punto N° 1 que dista 7.50 m del eje central de la Calle Heraclio Barleta Bustamante con Rumbo S 43°30'40" W y distancia de 54.44 m se encuentra el Punto N° 2. Partiendo del Punto N° 2 con Rumbo S 44°31'20" E y distancia de 102.88 m se encuentra el Punto N° 3. Partiendo del Punto N° 3 con Rumbo N 33°29'59" E y distancia de 67.64 m se encuentra el Punto N° 4. Partiendo del Punto N° 4 que dista 7.50 m del eje central de la Calle Heraclio Barleta Bustamante con Rumbo N 57°30'01" W y distancia de 50.98 m se encuentra el Punto N° 5. Partiendo del Punto N° 5 que dista 7.50 m del eje central de la Calle Heraclio Barleta Bustamante con Rumbo N 46°55'01" W y distancia de 16.14 m se encuentra el Punto N° 6. Partiendo del Punto N° 6 que dista 7.50 m del eje central de la Calle Heraclio Barleta Bustamante con Rumbo N 43°41'00" W y distancia de 24.91 m se encuentra el Punto N° 1 con el cual se cierra el polígono.

NORTE:	CALLE HERACLIO BARLETA BUSTAMANTE	CON 92.03 M.
SUR:	FINCA PRIVADA	CON 102.88 M.
ESTE:	PARQUE	CON 67.60 M.
OESTE:	ESCUELA EL ARADO	CON 54.44 M.

ÁREA: 5,643.971 M².

3. El Globo C se destina para el PARQUE 14 DE NOVIEMBRE, y el mismo será segregado de la Finca N° 113104, Rollo N° 8015, Documento N° 1, y la descripción de sus medidas y linderos es la siguiente:

Partiendo del Punto N° 1 que dista 7.50 m del eje central de la Calle Heraclio Barleta Bustamante con Rumbo S 33°29'59" y distancia de 67.64 m se encuentra el Punto N° 2. Partiendo del Punto N° 2 con Rumbo S 46°04'58" E y distancia de 34.605 m se encuentra el Punto N° 3. Partiendo del Punto N° 3 con Rumbo 44°49'46" E y distancia de 30.875 m se encuentra el Punto N° 4. Partiendo del Punto N° 4 con Rumbo N 31°24'59" E y distancia de 77.69 m se encuentra el Punto N° 5. Partiendo

del Punto N° 5 con Rumbo N 50°55'01" W y distancia de 28.84 m se encuentra el Punto N° 6. Partiendo del Punto N° 6 que dista 7.50 m del eje central de la Calle Heraclio Barleta Bustamante con Rumbo N 57°30'01" W y distancia de 32.74 m se encuentra el Punto N° 1 con el cual se cierra el polígono.

NORTE: CALLE HERACLIO BARLETA BUSTAMANTE	CON 61.58 M.
SUR: FINCA PRIVADA	CON 65.48 M.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL	CON 77.96 M.
OESTE: CAMPO DEPORTIVO	CON 74.48 M.

ÁREA: 4,606.204 M².

4. El Globo D se destina para la CORREGIDURÍA DE EL ARADO Y LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA DE EL ARADO, y el mismo será segregado de la Finca N° 113079, Rollo N° 8015, Documento N° 1, y la descripción de sus medidas y linderos es la siguiente:

Partiendo del Punto N° 1 que dista 10.00 m del eje central de la Carretera Principal La Chorrera-Río Congo-Nuevo Emperador y 3.00 m del eje central de la Vereda Pública con Rumbo N 22°24'00" E y distancia de 23.48 m se encuentra el Punto N° 2. Partiendo del Punto N° 2 que dista 10.00 m del eje central de la Carretera Principal La Chorrera-Río Congo-Nuevo Emperador con Rumbo S 68°36'00" E y distancia de 60.60 m se encuentra el Punto N° 3. Partiendo del Punto N° 3 con Rumbo S 06°29'00" W y distancia de 17.38 m se encuentra el Punto N° 4. Partiendo del Punto N° 4 que dista 3.00 m del eje central de la Vereda Pública con Rumbo N 74°25'35" W y distancia de 65.824 m se encuentra el Punto N° 1 con el cual se cierra el polígono.

NORTE: TERRENOS DE LA IGLESIA CATÓLICA	CON 60.60 M.
SUR: VEREDA PÚBLICA	CON 65.824 M.
ESTE: FINCA PRIVADA DE ESTERBIDA RODRÍGUEZ	CON 17.38 M.
OESTE: CARRETERA PRINCIPAL DE RÍO CONGO	CON 23.48 M.

ÁREA: 1,276.150 M².

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito La Chorrera, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE:

HR. MARIO JAEN P.

LA VICEPRESIDENTA:

HR. SUMAYA CEDEÑO

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL, A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:
(Encargado)
LUIS FERREIRA

ACUERDO N° 38
(De 14 de diciembre de 2004)

“Por medio del cual se declara Objeto de Utilidad Pública dos globos de terrenos municipales en el Corregimiento El Coco y se destinan para la Construcción de una Biblioteca Pública y para Salón Parroquial de la Arquidiócesis de Panamá”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que en la Calle Principal del Corregimiento El Coco, existen dos áreas de terreno municipal que no cuentan con la reglamentación legal vigente que establezca su uso.

Que hace muchos años se construyó una pequeña Capilla en Calle principal del Coco para la recreación religiosa, siendo reemplazada por unas estructuras más acordes a la realidad, por lo cual es interés de los moradores del Corregimiento y del Distrito en general contar con un Salón Parroquial para realizar reuniones, actos y eventos de esta naturaleza, razón por lo que se desea dar legalización a esta área de terreno.

Que no existe en el Corregimiento El Coco un Centro de atención al estudiantado, como Biblioteca Pública para colaborar en sus labores de aprendizaje

Que el Honorable Héctor García presenta a este Honorable Concejo Municipal, formal solicitud para que se declare de Utilidad Pública e Interés un dos globos de terreno municipal para la construcción de una Biblioteca Pública y destino de la antigua Capilla Católica de la Calle Principal del Coco, en aras de coadyuvar a la recreación social de los habitantes del Corregimiento el Coco, como en el desarrollo de la educación de la juventud chorrerana.

Que de acuerdo a la ley 106 de 8 de octubre de 1973, Artículo 17, Acápite 9, es facultad del Concejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los bienes municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como en efecto se declara Objeto de Utilidad Pública e Interés Social dos globos de Terrenos Municipales que forman parte de la Finca 6028, inscrita al Tomo 194, Folio 104, ubicados en el Corregimiento el Coco, detallado sus medidas y linderos así:

GLOBO A: Se destina para la Construcción de la Biblioteca Pública

Descripción del Polígono: Partiendo del punto No. 1 que dista 10.00m del eje central de carretera Principal del Coco con rumbo N60°45'00"E y distancia de 17.73M se encuentra el punto No. 2. Partiendo del punto No. 2 que dista 10.00M del Eje Central de la Carretera principal de El Coco con rumbo N32°45'10"W y distancia de 29.30M se encuentra el punto No. 3. Partiendo del punto No. 3 con rumbo S57°08'16"W y distancia de 16.11 M se encuentra el punto No. 4. Partiendo del punto No. 4 con rumbo S29°32'06"E y distancia de 28.793M se encuentra el punto No. 1 con el cual se cierra el polígono.

Linderos y Medidas:

NORTE:	Terreno Municipal	con	16.11 mts.
SUR:	Carretera Principal El Coco	con	17.73 mts.
ESTE:	Terreno Municipal	con	29.30 mts.
OESTE:	Terreno de La Iglesia	con	28.793 mts.

AREA de 491.135 Metros Cuadrados.

GLOBO B: Se destina a Título Gratuito a la Arquidiócesis de Panamá para Salón Parroquial.

Descripción del polígono: Partiendo del punto No. 1 que dista 10.00 M del Eje Central de la Carretera Principal del Coco con rumbo N60°45'00"E y distancia de 13.00 M se encuentra el punto No. 2. Partiendo del punto No. 2 que dista 10.00M del Eje Central de la Carretera Principal del Coco con rumbo N29°32'06"W y distancia de 28.793 M se encuentra el punto No. 3. Partiendo del punto No. 3 con rumbo S59°08'16"W y distancia de 13.00 M se encuentra el punto No. 4. Partiendo del punto No. 4 con rumbo con rumbo S29°32'06"E y distancia de 28,427 M se encuentra el punto No. 1 con el cual se cierra el polígono.

Linderos y Medidas:

NORTE:	Terreno Municipal	con	13.00 mts.
SUR:	Carretera Principal El Coco	con	13.00 mts.
ESTE:	Terreno de Utilidad Pública	con	28.793 mts.
OESTE:	Terreno Municipal	con	28.427 mts.

AREA de 371.878 Metros Cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO: El Globo de Terreno destinado para el Salón Parroquial se otorga a Título Gratuito a la Arquidiócesis de Panamá

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la aprobación en el pleno del Concejo Municipal, de su sanción y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE:

HR. MARIO JAEN

LA VICEPRESIDENTA:

HR. SUMAYA CEDEÑO

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL, A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

**(Encargado)
LUIS FERREIRA**

ACUERDO No. 41
(21 de diciembre de 2004)

* Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera, para el período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005 *

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el señor Alcalde presentó el Presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de la Chorrera para el año 2005.

Que la comisión de hacienda luego de un estudio detallado, presentó un informe ante el Concejo.

Que entre las funciones del Consejo, se encuentra aprobar o rechazar el Presupuesto Municipal.

CAPITULO I

OBJETIVOS

- Velar por la optimización de los ingresos y de la administración de los gastos publico.
- Mejorar la calidad de los servicios públicos.
- Brindar al contribuyente un servicio con prontitud y calidad.
- Fortalecer la capacidad administrativa, financiera y técnica de la municipalidad.

MISIÓN

- Promover el progreso de la comunidad
- Fiscalizar las actividades que generan ingresos y ahorros públicos
- Reducir la morosidad del catastro municipal.
- Modernizar los procesos de recaudación, fiscalización y cobranza para
- incrementar las arcas municipales.

VISIÓN

- Implementar nuevos sistemas automatizados para brindar un eficiente servicio..
- El Municipio de La Chorrera, garantizará a los ciudadanos el uso eficiente de los recursos públicos.
- Modernizar y fortalecer las distintas unidades ejecutoras en los recursos humanos y capacitación para brindar un servicio eficiente.

ARTICULO 1° : Apruébese el presupuesto del Municipio de La Chorrera, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre 2005, cuyo resumen de ingresos y gastos para cada programa se expresa en balboas.

MUNICIPIO DE LA CHORRERA
CONSOLIDADO DE INGRESOS E EGRESOS
2005

DETALLE	INGRESOS			GASTOS	
	CORRIENTE	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL
TOTAL	2,769,700.00	196,000.00	2,965,700.00		2,965,700.00
CONSEJO MUNICIPAL				959,722.00	
ADMINISTRACION				923,381.00	
ADM FINANCIERA				252,634.00	
SERVICIOS MUNICIPAL				677,403.00	
ADM. DE JUSTICIA				152,580.00	

ARTICULO 2: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Chorrera para la vigencia fiscal 2005 por un monto de B/. 2,965,700.00, cuyo resumen se expresa a continuación:

DETALLE			IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS			2.965.700,00
INGRESOS CORRIENTES		2.769.700,00	
IMPUESTOS TRIBUTARIOS	1.397.630,00		
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.397.630,00		
ACT. COMERC. Y DE SERVICIOS	1.025.910,00		
ACTIVIDADES INDUSTRIALES	50.008,00		
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	321.712,00		
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.102.070,00		
RENTAS DE ACTIVOS	345.010,00		
ARRENDAMIENTOS	81.010,00		
INGRESOS POR VTAS DE BIENES	129.000,00		
INGRESOS POR VTAS DE SERVICIOS	135.000,00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.900,00		
SECTOR PRIVADO	32.900,00		
TASAS Y DERECHOS	212.150,00		
DERECHOS	110.850,00		
TASAS	101.300,00		
INGRESOS VARIOS	612.010,00		
SALDO EN BANCO	270.000,00		
INGRESOS DE CAPITAL	196.000,00		
VENTAS DE ACTIVOS	196.000,00		
TERRENO	196.000,00		

MUNICIPIO DE LA CHORRERA		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
2005		
CODIGO	DESCRIPCION	
	TOTAL DE INGRESOS	2.965.700,00
1,0	INGRESO CORRIENTE	2.789.700,00
1.1.2	IMPUESTO INDIRECTO	1.397.630,00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERC. Y DE SERV.	1.025.910,00
0,1	Establec. de vtas. al por mayor	27.500,00
0,3	Establec. de vtas. de autos y accesorios	16.000,00
0,4	Establec. de vtas. de madera	17.000,00
0,5	Establec. de vtas. al por menor	98.000,00
0,6	Establec. de vtas. de licor al por menor	224.000,00
0,7	Establec. de vtas. de art. de segunda mano	2.600,00
0,9	Caseta Sanitarias	54.000,00
0,10	Estaciones de vtas. de combustibles	21.000,00
0,12	Talleres comerciales y de rep.	29.000,00
0,15	Floriaterías	700,00
0,16	Farmacias	8.500,00
0,17	Kioscos en general	17.000,00
0,18	Relojería y Joyería	4.700,00
0,19	Librerías y art. de oficina	3.400,00
0,2	Depósitos comerciales	9.480,00
0,22	Mueblería y Ebanisterías	8.500,00
0,23	Discoteca	4.200,00
0,24	Ferretería	17.900,00
0,26	Casa de Empeño y Prestamos	19.570,00
0,27	Club de Mercancía	2.580,00
0,28	Agentes Distrib. Comtas. y Rep.	13.260,00
0,29	Cía. de Seg. Cap. y Emp. de Fondos Mut.	1.620,00
0,30	Rótulos, anuncios y avisos	40.000,00
0,35	Aparatos de Medición	4.500,00
0,39	Deguello de Ganado	71.000,00
0,40	Restaurantes, café y otros establec.	27.000,00
0,41	Heladería y Refresquerías	6.700,00
0,42	Casas de hospedajes y pensión	4.200,00
0,44	Casa de alojamiento ocasional	76.000,00
0,45	Cabarets	4.800,00
0,46	Salones de baile, balnearios y s. recre.	800,00
0,47	Caja de música	17.000,00
0,48	Aparatos de juegos mecánicos	27.000,00
0,49	Billares	7.000,00
0,50	Espectáculos pllicos con caracter L.	4.000,00
0,51	Galleras, Bolos y Boliches	2.100,00
0,52	Barbería, Peluquería y Salón de Belleza	6.000,00
0,53	Lavandería, Tintorería y Auto Baño	23.600,00
0,54	Estudio Fotográfico y TV.	5.700,00
0,60	Hospitales y Clínicas privadas	2.000,00
0,64	Funerarias y Velatorios privados	1.600,00
0,65	Servicios y Fumigación	3.200,00
0,70	Sedería y Cosmética	9.400,00
0,71	Aparato de vta. automática de prod.	4.900,00
0,72	Establecimientos de productos agr.	4.000,00
0,73	Establecimientos de Vtas. de Calzados	4.400,00
0,74	Juegos permitidos	1.000,00
0,76	Empresa de bienes y raíces	3.500,00
0,99	Otros N.E.C.	64.000,00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	50.008,00
0,1	Fábrica de productos alimenticios y div.	3.000,00
0,6	Fábrica de helados y productos lácteos	1.000,00
0,7	Fábrica de hielo	648,00
0,11	Panaderías, dulcerías y reposterías	9.400,00
0,21	Fábrica de prendas de vestir	180,00
0,22	Fábrica de calzados y productos de cuero	780,00

0,23	Safrería y Modistería	1.100,00
0,31	Fábrica de muebles y productos de madera	1.500,00
0,51	Cantera	3.600,00
0,52	Fábrica de productos de cerámicas	240,00
0,53	Fábrica de vidrios, productos de vidrios y otros	1.000,00
0,54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	7.000,00
0,62	Talleres de artesanías y pequeñas ind.n.o.c.	120,00
0,63	Talleres de imprenta, edit. e indust.	1.900,00
0,70	Fábrica de concreto	4.500,00
0,72	Constructoras	4.900,00
0,73	Procesadoras de mariscos y aves	3.600,00
0,74	Fábrica de alimento para animales	1.140,00
0,99	Otras fábricas N.E.C.	4.400,00
1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
0,04	Edificaciones y reedificaciones	90.000,00
0,11	Circulación de vehículos particulares	104.700,00
0,12	Circulación de Vehículos comerciales	125.000,00
0,13	Circulación de remolques	1.400,00
0,14	Circulación de motocicletas	512,00
0,15	Circulación de bicicletas	100,00
1,2	INGRESOS NO TRIBUTARIO	1.102.070,00
1.2.1.	RENTAS DE ACTIVOS	345.010,00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	81.010,00
0,01	Edificios y locales	20.000,00
0,02	De lotes y tierras	30.000,00
0,05	De terrenos y Bóvedas de cementerio	13.000,00
0,08	Arren. de banco de mercado pub. y abasto	18.000,00
0,99	Otros arrendamientos	10,00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	129.000,00
0,08	Placas	19.000,00
0,99	Venta de bienes N.E.O.C.	110.000,00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	135.000,00
0,02	Aseo y recolección de basura	135.000,00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.900,00
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	32.900,00
0,01	Cuota ganadera	7.300,00
0,02	Cuota Porcina	25.600,00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	212.180,00
1.2.4.1	DERECHOS	110.850,00
0,09	Extracción de Arena, cascajo y ripido	10.000,00
0,10	Mataderos y zahurdas	75.000,00
0,12	Cementerio Público (sellado y sepultura)	1.700,00
0,14	Uso de aceras para propósitos varios	400,00
0,16	Ferretes	900,00
0,26	Anuncios, avisos y comerciales	20.000,00
0,29	Extracción de madera y cáscara de mangle	50,00
0,30	Guía de ganado y transporte	1.800,00
0,31	Extracción de grama y tierra	1.000,00
1.2.4.2	TASAS	101.300,00
0,09	Revisión de vehículos	6.000,00
0,14	Traspaso de vehículos	5.000,00
0,18	Permiso para venta nocturna de licor	14.100,00

0,19	Permisos para bailes y serenatas	6.600,00
0,20	Expedición de documentos	68.000,00
0,34	Serv. adm. de cobros y préstamos	1.600,00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	512.010,00
0,01	Multas recargos e interés	75.000,00
0,10	Vigencias expiradas	379.000,00
0,11	Reintegros	10,00
0,99	Otros arrendamientos	58.000,00
1,4	SALDO EN CAJA	270.000,00
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	270.000,00
0,01	SALDO EN BANCO	270.000,00
2,0	INGRESOS DE CAPITAL	196.000,00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	196.000,00
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	196.000,00
0,01	Terrenos	196.000,00

ARTICULO 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Municipio de La Chorrera por unidad ejecutora para la vigencia fiscal 2005, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas.

MUNICIPIO DE LA CHORRERA		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
2005		
CÓDIGO PARTIDA	DETALLE	
	TOTAL DE FUNCIONAMIENTO	2,965,700.00
	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	1,883,083.00
	LEGISLACION MUNICIPAL	959,722.00
575 01 001 01	CONSEJO	
001	PERSONAL FIJO	36,948.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
020	DIETAS	46,800.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	9,000.00
050	XIII MES	2,357.00
115	TELECOMUNICACION	6,400.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
151	DENTRO DEL PAIS	129,600.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
231	IMPRESOS	250.00
232	PAPELERIA	1,444.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	600.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,500.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	1,275.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	400.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,429.00
340	EQUIPO DE OFICINA	3,400.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	2,200.00
648	JUNTAS COMUNALES	670,742.00
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,452.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	586.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	464.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	116.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	23,365.00
930	IMPREVISTO	1,094.00
980	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	10,000.00
575 01 02 01	ADMINISTRACIÓN	923,361.00
001	PERSONAL FIJO	384,636.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,300.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	77,922.00
030	GASTO DE REPRESENT.	14,400.00
050	XIII MES	28,153.00
091	SUELDOS	900.00
101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	960.00
109	OTRO ALQUILERES	1,800.00
111	AGUA	38,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	79,186.00
115	TELECOMUNICACIONES	8,900.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,800.00

130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,500.00
141	DENTRO DEL PAIS	1,200.00
142	EN EL EXTERIOR	1,000.00
151	DENTRO DEL PAIS	13,500.00
164	GASTOS DE SEGUROS	2,000.00
169	OTROS SERVICIOS	1,200.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	4,800.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	500.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,400.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000.00
192	SERVICIOS BASICOS	11,934.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	5,500.00
211	ACABADO TEXTIL	500.00
212	CALZADOS	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	300.00
221	DIESEL	5,500.00
223	GASOLINA	5,580.00
224	LUBRICANTES	500.00
231	IMPRESOS	500.00
232	PAPELERIA	1,297.00
233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	100.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	3,585.14
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	10,150.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	13,500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	700.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,255.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,687.00
276	MATERIALES PARA RAYOS X	600.00
280	REPUESTOS	6,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	10,700.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	800.00
402	DE TERRENO	3,401.86
519	OTRAS EDIFICACIONES	4,000.00
529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	5,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	7,200.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	4,600.00
621	BECAS ESCOLARES	13,540.00
629	OTRAS BECAS	1,000.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	6,000.00
632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTIFICOS	5,670.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,500.00
634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	27,170.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	6,278.00
641	GOBIERNO CENTRAL	16,000.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	44,731.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	5,820.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	4,617.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	808.00
910	EMERGENCIAS NACIONALES	1,000.00
930	IMPREVISTO	4,500.00
	ADMINISTRACION FINANCIERA	252,634.00

575 0 1 0 03 01	TESORERIA MUNICIPAL	249,122.00
001	PERSONAL FIJO	125,340.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	2,681.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	3,600.00
050	XIII MES	9,419.00
080	OTROS SERV. PERSONALES	900.00
091	SUELDOS	200.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,250.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	5,300.00
141	DENTRO DEL PAIS	2,000.00
151	DENTRO DEL PAIS	1,300.00
169	OTROS SERVICIOS	200.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	1,000.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	800.00
221	DIESEL	1,200.00
224	LUBRICANTES	100.00
231	IMPRESOS	4,000.00
232	PAPELERIA	2,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	600.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	580.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	25,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,200.00
280	REPUESTO	988.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5,000.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	24,700.00
651	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	14,618.00
652	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	1,899.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,507.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	240.00
694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	5,200.00
575 0 1 0 03 02	AUDITORIA MUNICIPAL	3,512.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,682.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
575.02.0.01.01	SERVICIOS MUNICIPALES	677,403.00
	ABASTECIMIENTO	249,259.00
575 0 2 0 01 01	MERCADO	58,256.00
001	PERSONAL FIJO	34,896.00
050	XIII MES	2,908.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
169	OTROS SERVICIOS	700.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	1,900.00
212	CALZADOS	650.00
214	PRENDAS DE VESTIR	600.00
232	PAPELERIA	200.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	5,000.00

262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300.00
273	UTILES DE ASEO	2,877.00
275	UTILES DE OFICINA	218.00
280	REPUESTO	900.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,084.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	524.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	416.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	53.00
575 02 001 02	MATADERO	191,003.00
001	PERSONAL FIJO	93,132.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	4,160.00
050	XIII MES	7,761.00
115	TELECOMUNICACIONES	600.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
151	DENTRO DEL PAIS	500.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,500.00
189	OTROS MATENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,900.00
212	CALZADOS	1,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,530.00
221	DIESEL	7,200.00
222	GAS	250.00
224	LUBRICANTES	1,200.00
232	PAPELERIA	200.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,500.00
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	400.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	3,700.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	9,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	160.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	2,000.00
280	REPUESTO	6,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	27,000.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,846.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,397.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,109.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	258.00
575 02 002 01	INGENIERIA MUNICIPAL	163,112.00
001	PERSONAL FIJO	122,616.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	1,200.00
050	XIII MES	9,273.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	1,000.00
212	CALZADOS	800.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	300.00
232	PAPELERIA	1,100.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,200.00

275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	900.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	14,286.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,855.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,472.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	210.00
575 02 0 03 01 ASEO		233,701.00
001	PERSONAL FIJO	85,788.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	26,308.00
050	XIII MES	6,999.00
109	OTROS ALQUILERES	46,016.00
115	TELECOMUNICACIONES	700.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
164	GASTOS DE SEGURO	3,000.00
169	OTROS SERVICIOS	1,033.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	300.00
184	DE OBRAS	5,000.00
212	CALZADOS	2,000.00
214	PRENDA DE VESTIR	2,500.00
221	DIESEL	16,464.00
224	LUBRICANTES	2,100.00
232	PAPELERIA	100.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	300.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	900.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
280	REPUESTO	19,000.00
309	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,975.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,287.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,021.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	160.00
575 02 0 04 01 CEMENTERIO		31,331.00
001	PERSONAL FIJO	15,408.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	6,508.00
050	XIII MES	1,284.00
115	TELECOMUNICACIÓN	450.00
212	CALZADOS	150.00
214	PRENDAS DE VESTIR	300.00
232	PAPELERIA	100.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	450.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	200.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	4,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,795.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	232.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	184.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	20.00

575 0 3 0 00 01	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	152,580.00
001	PERSONAL FIJO	88,308.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	5,150.00
050	XIII MES	7,259.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	27,120.00
115	TELECOMUNICACION	4,400.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	600.00
232	PAPELERIA	600.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	100.00
259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,620.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	700.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,100.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,828.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,402.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,113.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	280.00

MUNICIPIO DE LA CHORRERA						
ESTRUCTURA DE PERSONAL						
2,005						
DETALLE	MENSUAL 2,004	AJUSTES	MENSUAL 2005	MONTO ANUAL	XII MES	PERSONAL TRANSIT.
CONSEJO	3,079.00		3,057.00	36,684.00	2,357.00	1,500.00
ADMINISTRACION	27,954.00	1,165.00	31,833.00	381,996.00	27,933.00	3,300.00
TESORERIA	10,445.00		10,445.00	125,340.00	9,419.00	1,200.00
INGENIERIA	9,816.00	370.00	10,218.00	122,616.00	9,273.00	1,000.00
MERCADO	3,283.00		2,908.00	34,896.00	2,908.00	-
ASEO	7,284.00	65.00	7,149.00	85,788.00	6,999.00	-
MATADERO	7,691.00	50.00	7,761.00	93,132.00	7,761.00	-
CEMENTERIO	1,284.00		1,284.00	15,408.00	1,284.00	-
ADM. DE JUSTICIA	6,998.00	100.00	7,359.00	88,308.00	7,259.00	5,150.00
TOTAL	77,544.00	1,750.00	82,014.00	984,168.00	75,193.00	12,150.00
CONCEJO MUNICIPAL						
SEC. DEL CONSEJO	600.00		600.00	7,200.00	400.00	1,200.00
OFICINISTA III	375.00		375.00	4,500.00	375.00	
OFICINISTA II	330.00		330.00	3,960.00	330.00	
OFICINISTA II	282.00		282.00	3,384.00	282.00	
OFICINISTA I	315.00		315.00	3,780.00	315.00	
ASESORIA LEGAL						
ASESOR LEGAL	900.00		990.00	10,800.00	400.00	900.00
SECRETARIA			255.00	3,060.00	255.00	
TOTAL DEL CONSEJO	3,079.00		3,057.00	36,684.00	2,357.00	2,100.00
ADMINISTRACION						
ALCALDE	2,000.00	500.00	2,500.00	30,000.00	400.00	2,500.00
SEC. EJECUTIVA I	320.00	30.00	350.00	4,200.00	350.00	
SECRETARIA	220.00	30.00	250.00	3,000.00	250.00	
CONDUCTOR	299.00		299.00	3,588.00	299.00	
SECRETARIO GENERAL	1,000.00		1,000.00	12,000.00	400.00	
SECRETARIA EJECUTIVA I	500.00		500.00	6,000.00	400.00	
ASISTENTE EJECUTIVO			550.00	6,600.00	400.00	
CENTRO DE COMPUTO						
JEFE DE UNIDAD INFORMATICA	500.00		500.00	6,000.00	400.00	
OP. DE COMPUTADORA	400.00		400.00	4,800.00	400.00	
RELACIONES PÚBLICAS						
RELACIONISTA PUBLICO	450.00		450.00	5,400.00	400.00	
AUX. DE INFORM. DE R.P.	325.00		325.00	3,900.00	325.00	
AUXILIAR DE INFORMACION	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
AUDITORIA INTERNA						
AUDITOR I	500.00		500.00	6,000.00	400.00	

ASISTENTE			235.00	2,820.00	235.00	
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO						
PLANIFICADOR	600.00		600.00	7,200.00	400.00	
ASISTENTE	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
SECRETARIA	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
ADMINISTRACION DE JUST.						
SECRETARIA EJECUTIVA	500.00		500.00	6,000.00	400.00	
OFICINISTA II	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
OFICINISTA II	300.00	50.00	350.00	4,200.00	350.00	
SECCION DE TRANSITO						
JEFE DE SECCION	250.00	80.00	330.00	3,960.00	330.00	
OFICINISTA II	288.00		288.00	3,216.00	288.00	
SECRETARIA	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
SECRETARIA	220.00	30.00	250.00	3,000.00	250.00	
DIRECCION ADMINISTRATIVA						
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	800.00	200.00	800.00	9,600.00	400.00	800.00
SECRETARIA	288.00		288.00	3,456.00	288.00	
MENSAJERO EXTERNO	295.00		295.00	3,540.00	295.00	
DEP. DE RECURSOS HUMANOS						
SECRETARIA	350.00		350.00	4,200.00	350.00	
OFICINISTA	235.00		235.00	2,820.00	235.00	
SECCION DE PLANILLAS						
OFICINISTA DE PLANILLAS I	350.00		350.00	4,200.00	350.00	
OFICINISTA DE PLANILLAS I	350.00		350.00	4,200.00	350.00	
OFICINISTA DE PLANILLAS I	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
SEC. DE TRABAJO SOCIAL						
TRABAJADOR SOCIAL	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
DEPTO. DE COMPRAS						
JEFE DE SECCION	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
COTIZADOR	225.00		225.00	2,700.00	225.00	
COTIZADOR	272.00		272.00	3,264.00	272.00	
COTIZADOR	265.00		265.00	3,180.00	265.00	
COTIZADOR	289.00		289.00	3,228.00	289.00	
COTIZADOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
COTIZADOR	345.00		345.00	4,140.00	345.00	
SECCION DE ALMACEN						
JEFE DE SECCION			400.00	4,800.00	400.00	
ASISTENTE	246.00		246.00	2,952.00	246.00	

DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES					
SECCION DE ORNATO					
JEFE DE SECCION	300.00		300.00	3,600.00	300.00
TRABJ. MANUAL MUNICIPAL	245.00		245.00	2,940.00	245.00
TRABAJADOR M. MPAL.	275.00		275.00	3,300.00	275.00
TRABJ. MANUAL MUNICIPAL	260.00		260.00	3,120.00	260.00
TRABJ. MANUAL MUNICIPAL	220.00		220.00	2,640.00	220.00
TRABAJADOR MANUAL MPAL.	250.00		250.00	3,000.00	250.00
SUPERV ISORA	277.00		277.00	3,324.00	277.00
SECC. DE CONSTRUCCION Y MANT.					
JEFE SE SECCION	325.00	75.00	400.00	4,800.00	400.00
ALBAÑIL	270.00		270.00	3,240.00	270.00
ALBAÑIL	270.00		270.00	3,240.00	270.00
CARPINTERO	240.00	40.00	280.00	3,360.00	280.00
CARPINTERO	245.00	30.00	275.00	3,300.00	275.00
CARPINTERO	300.00		300.00	3,600.00	300.00
FONTANERO	300.00		300.00	3,600.00	300.00
ELECTRICISTA	325.00		325.00	3,900.00	325.00
AYUDANTE A ELECTRICISTA	245.00		245.00	2,940.00	245.00
AYUDANTE DE ALBAÑIL	258.00		258.00	3,096.00	258.00
ALBAÑIL	245.00		245.00	2,940.00	245.00
SOLDADOR	240.00		240.00	2,880.00	240.00
ALBAÑIL	220.00		220.00	2,640.00	220.00
ALBAÑIL	220.00		220.00	2,640.00	220.00
DEPARTAMENTO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE					
BIBLIOTECA					
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	282.00		282.00	3,384.00	282.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	283.00		283.00	3,396.00	283.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	255.00		255.00	3,060.00	255.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	235.00		235.00	2,820.00	235.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	225.00		225.00	2,700.00	225.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	245.00		245.00	2,940.00	245.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	220.00		220.00	2,640.00	220.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	220.00		220.00	2,640.00	220.00
ADM. DE INFOPLAZA	260.00		260.00	3,120.00	260.00
AUXILIAR DE BIBLIOTEC A	245.00		245.00	2,940.00	245.00
INSTALACIONES DEPORTIVAS					
ADMINISTRADOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00
INSTRUCTOR DE DEPORTE	235.00		235.00	2,820.00	235.00
INSTRUCTOR DE DEPORTE	220.00		220.00	2,640.00	220.00
CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL					
AUXILIAR DE MAESTRA PARV.	252.00		252.00	3,024.00	252.00

AUXILIAR DE MAESTRA PARV.	225.00		225.00	2,700.00	225.00	
TRABAJADORA DOMESTICA	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
TRABAJADORA DOMESTICA	235.00		235.00	2,820.00	235.00	
TRABAJADORA MANUAL	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
OFICINA DE SEGURIDAD						
AGENTE DE SEGURIDAD	255.00		255.00	3,060.00	255.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	241.00		241.00	2,892.00	241.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	270.00		270.00	3,240.00	270.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	225.00		225.00	2,700.00	225.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	245.00		245.00	2,940.00	245.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	245.00	50.00	295.00	3,540.00	295.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	258.00		258.00	3,096.00	258.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
AGENTE DE SEGURIDAD	245.00	50.00	295.00	3,540.00	295.00	
TOTAL DE ALCALDIA	29,483.00	1,165.00	31,833.00	381,896.00	27,933.00	3,300.00
DIRECCION DE TESORERIA						
TESORERO	1,200.00		1,200.00	14,400.00	400.00	1,200.00
SECRETARIA	350.00		350.00	4,200.00	350.00	
OFICINISTA	235.00		235.00	2,820.00	235.00	
OFICINISTA	258.00		258.00	3,096.00	258.00	
SECCION DE VEHICULOS						
JEFE DE SECCION	401.00		401.00	4,812.00	400.00	
OFICINISTA II	268.00		268.00	3,216.00	268.00	
OFICINISTA II	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
OFICINISTA II	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
SECC. DE REC. COMERCIAL						
JEFE DE SECCION	525.00		525.00	6,300.00	400.00	
ASISTENTE	329.00		329.00	3,948.00	329.00	
OFICINISTA	280.00		280.00	3,360.00	280.00	
RECAUDADOR	285.00		285.00	3,420.00	285.00	
OFICINISTA	258.00		258.00	3,096.00	258.00	
INSPECTOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
RECAUDADOR	307.00		307.00	3,684.00	307.00	
RECAUDADOR	255.00		255.00	3,060.00	255.00	
RECAUDADOR	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
INSPECTOR	270.00		270.00	3,240.00	270.00	

INSPECTOR	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
INSPECTOR	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
INSPECTOR	236.00		236.00	2,832.00	236.00	
INSPECTOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
INSPECTOR	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
CONDUCTOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
CONDUCTOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
SECCION DECATASTRO						
OFICINISTA	268.00		268.00	3,216.00	268.00	
OFICINISTA	310.00		310.00	3,720.00	310.00	
DEPTO. DE CONTABILIDAD						
JEFE DE SECCION	500.00		500.00	6,000.00	400.00	
SECRETARIA	260.00		260.00	3,120.00	260.00	
ASISTENTE DE CONTABILIDAD	330.00		330.00	3,960.00	330.00	
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	295.00		295.00	3,540.00	295.00	
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	315.00		315.00	3,780.00	315.00	
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
TOTAL DE TESORERIA	10,445.00		10,445.00	125,340.00	9,419.00	1,200.00
DIRECCION DE INGENIERIA						
INGENIERO	785.00	215.00	1,000.00	12,000.00	400.00	1,000.00
SECRETARIA	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
SECRETARIA	235.00		235.00	2,820.00	235.00	
CONDUCTOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
SECCION DE CONSTRUCCION						
ARQUITECTA	600.00		600.00	7,200.00	400.00	
SECRETARIA	320.00		320.00	3,840.00	320.00	
CALCULISTA	325.00		325.00	3,900.00	325.00	
INSPECTOR	275.00		275.00	3,300.00	275.00	
INSPECTOR	269.00		269.00	3,228.00	269.00	
SECCION DE TIERRAS						
JEFE DE SECCION	500.00		500.00	6,000.00	400.00	
SECRETARIA	250.00	30.00	280.00	3,360.00	280.00	
SECRETARIA	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
OFICINISTA	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
INSPECTOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
INSPECTOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
SECCION DE DIBUJO						
DIBUJANTE	270.00		270.00	3,240.00	270.00	
DIBUJANTE	235.00		235.00	2,820.00	235.00	
DIBUJANTE	235.00		235.00	2,820.00	235.00	
DIBUJANTE	235.00	65.00	300.00	3,600.00	300.00	

DIBUJANTE	246.00		246.00	2,952.00	246.00	
SECCION DE AGRIMENSURA						
COORDINADOR	260.00		260.00	3,120.00	260.00	
JEFE DE CUADRILLA DE TOPOG.	330.00		330.00	3,960.00	330.00	
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	301.00		301.00	3,612.00	301.00	
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	270.00		270.00	3,240.00	270.00	
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	284.00		284.00	3,408.00	284.00	
CADENERO	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
CADENERO	239.00		239.00	2,868.00	239.00	
CADENERO	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
CADENERO	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
SECCION DE CATASTRO						
JEFE DE CATASTRO	445.00		445.00	5,340.00	400.00	
SECRETARIA	220.00	60.00	280.00	3,360.00	280.00	
OFICINISTA	269.00		269.00	3,228.00	269.00	
OFICINISTA			300.00	3,600.00	300.00	
TOTAL DE INGENIERIA	9,548.00	370.00	10,218.00	122,616.00	9,273.00	1,000.00
MERCADO PUBLICO						
JEFE DE SECCION	305.00		305.00	3,660.00	305.00	
SECRETARIA	247.00		247.00	2,964.00	247.00	
TRABAJADORA MANUAL	235.00		235.00	2,820.00	235.00	
TRABAJADOR MANUAL	245.00		245.00	2,940.00	245.00	
TRABAJADOR MANUAL	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
TRABAJADOR MANUAL	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
TRABAJADOR MANUAL	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
MERCADO DE ABASTOS						
SECRETARIA	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
INSPECTOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
TRABAJADOR MANUAL	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
TRABAJADOR MANUAL	245.00		245.00	2,940.00	245.00	
TRABAJADOR MANUAL	241.00		241.00	2,892.00	241.00	
TOTAL DE MERCADOS	2,006.00	-	2,006.00	24,906.00	2,006.00	-
DEPTO. DE ASEO						
JEFE DE ASEO	455.00	45.00	500.00	6,000.00	400.00	
ASISTENTE	335.00		335.00	4,020.00	335.00	
SECRETARIA	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
CONDUCT. DE VEHICULO PESADO	258.00		258.00	3,096.00	258.00	
CONDUCT. DE VEHICULO PESADO	258.00		258.00	3,096.00	258.00	
CONDUCT. DE VEHICULO PESADO	299.00		299.00	3,588.00	299.00	
CONDUCT. DE VEHICULO PESADO	294.00		294.00	3,528.00	294.00	
CONDUCT. DE VEHICULO PESADO	323.00		323.00	3,876.00	323.00	
CONDUCTOR DE EQUIPO PES.	450.00		450.00	5,400.00	400.00	
TRABAJADOR DE ASEO	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
TRABAJADOR DE ASEO	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
TRABAJADOR DE ASEO	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
TRABAJADOR DE ASEO	245.00		245.00	2,940.00	245.00	

TRABAJADOR DE ASEO	245.00		245.00	2,940.00	245.00	
TRAB. DE ASEO MUNICIPAL	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
TRAB. DE ASEO MUNICIPAL	252.00		252.00	3,024.00	252.00	
TRAB. DE ASEO MUNICIPAL	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
TRAB. DE ASEO MUNICIPAL	305.00		305.00	3,660.00	305.00	
TRAB. DE ASEO MUNICIPAL	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
TRAB. DE ASEO MUNICIPAL	235.00		235.00	2,820.00	235.00	
TRAB. DE ASEO MUNICIPAL	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
INSPECTOR	220.00	20.00	240.00	2,880.00	240.00	
SECCION DE TALLER						
MECANICO AUTOMOTRIZ	290.00		290.00	3,480.00	290.00	
AYUDANTE ELECTROMECHANICO	245.00		245.00	2,940.00	245.00	
AYUDANTE A MECANICO	245.00		245.00	2,940.00	245.00	
ELECTROMECHANICO	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
TOTAL DE ASEO	7,084.00	85.00	7,149.00	85,788.00	6,999.00	-
DEPTO. DE MATADERO						
SECRETARIA	350.00		350.00	4,200.00	350.00	
ASISTENTE	250.00	50.00	300.00	3,600.00	300.00	
SUPERVISOR DE MANT.	305.00		305.00	3,660.00	305.00	
AYUD. MED. A VETERINARIO	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
AYUD. MED. A VETERINARIO	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
AYUD. MED. A VETERINARIO	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
AYUD. MED. A VETERINARIO	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
SECC. DE CARN. MATARIFE						
CARNICERO MATARIFE	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
CARNICERO MATARIFE	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
CARNICERO MATARIFE	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
CARNICERO MATARIFE	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
CARNICERO MATARIFE	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
CARNICERO MATARIFE	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
CARNICERO MATARIFE	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
CARNICERO MATARIFE	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
CARNICERO MATARIFE	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
CARNICERO MATARIFE	280.00		280.00	3,360.00	280.00	
CARNICERO MATARIFE	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
CARNICERO MATARIFE	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
CARNICERO MATARIFE	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
CARNICERO MATARIFE	260.00		260.00	3,120.00	260.00	
CARNICERO MATARIFE	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
CARNICERO MATARIFE	260.00		260.00	3,120.00	260.00	
CARNICERO MATARIFE	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
CARNICERO MATARIFE	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
CARNICERO MATARIFE	285.00		285.00	3,420.00	285.00	
CARNICERO MATARIFE	240.00		240.00	2,880.00	240.00	
CARNICERO MATARIFE	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
CARNICERO MATARIFE	220.00		220.00	2,640.00	220.00	

TRABAJADOR AGROPECUARIO	251.00		251.00	3,012.00	251.00	
TRABAJADOR AGROPECUARIO	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
TOTAL DEL MATADERO	7,711.00	50.00	7,761.00	93,132.00	7,761.00	-
UNIDAD DE CEMENTERIO						
ASISTENTE	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
SEPULTURERO	270.00		270.00	3,240.00	270.00	
TRABAJADOR DEL CEMENTERIO	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
TRABAJADOR DEL CEMENTERIO	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
ALBAÑIL	274.00		274.00	3,288.00	274.00	
TOTAL DE CEMENTERIO	1,284.00	-	1,284.00	15,468.00	1,284.00	-
CORREGIDURIA NOCTURNA						
CORREGIDOR NOCTURNA	355.00		355.00	4,260.00	355.00	355.00
SECRETARIA	268.00		268.00	3,216.00	268.00	
CORREGIDURIA DE BALBOA						
CORREGIDOR	355.00		355.00	4,260.00	355.00	355.00
SECRETARIA			275.00	3,300.00	275.00	
CORREGIDURIA DE B. COLON						
CORREG. DE B. COLON	400.00	100.00	500.00	6,000.00	400.00	500.00
SECRETARIA	268.00		268.00	3,216.00	268.00	
SECRETARIA	254.00		254.00	3,048.00	254.00	
CORREGIDURIA DE GUADALUPE						
CORREGIDORA	309.00		309.00	3,708.00	309.00	309.00
SECRETARIA	250.00		250.00	3,000.00	250.00	
CORREGIDURIA DE EL COCO						
CORREGIDOR	281.00		281.00	3,372.00	281.00	281.00
SECRETARIA	229.00		229.00	2,748.00	229.00	
CORREGIDURIA DE PLAYA LEONA						
CORREGIDOR	270.00		270.00	3,240.00	270.00	270.00
SECRETARIA	225.00		225.00	2,700.00	225.00	
CORREGIDURIA DE PUERTO CAIMITO						
CORREGIDOR	355.00		355.00	4,260.00	355.00	355.00
SECRETARIA	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
CORREGIDURIA DEL ARADO						
CORREGIDOR	255.00		255.00	3,060.00	255.00	255.00
CORREGIDURIA DE FEUILLET						
CORREGIDOR	270.00		270.00	3,240.00	270.00	270.00
SECRETARIA	220.00		220.00	2,640.00	220.00	
CORREGIDURIA DE LOS DIAZ						
CORREGIDOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00
CORREGIDURIA DE AMADOR						
CORREGIDOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00

CORREGIDURIA DE HURTADO						
CORREGIDOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00
CORREGIDURIA DE LA REPRESA						
CORREGIDOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00
CORREGIDURIA DE HERRERA						
CORREGIDOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00
CORREGIDURIA DE OBALDIA						
CORREGIDOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00
CORREGIDURIA DE ITURRALDE						
CORREGIDOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00
CORREGIDURIA DE MENDOZA						
CORREGIDOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00
CORREGIDURIA DE AROSEMENA						
CORREGIDOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00
CORREGIDURIA DE SANTA RITA						
CORREGIDOR	220.00		220.00	2,640.00	220.00	220.00
TOTAL DE CORREGIDURIAS	6,984.00	100.00	7,359.00	88,308.00	7,259.00	5,159.00

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la Vigencia Fiscal de 2004 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTICULO 5: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ARTICULO 6: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, Seguimiento, Evaluación, Cierre y Liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 7: las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 por la cual se regula el funcionamiento de la Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 sobre el régimen municipal; y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta a través de sus Dependencias (Directores, Asesores) estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Sección de Planificación y presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias del Municipio el plan de trabajo y presupuesto. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Sección de Planificación y Presupuesto del Municipio, realiza las vistas Presupuestarias internas con cada una de las unidades Administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis Técnico y Político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Secciones de Auditoría Interna y Planificación y Presupuesto.

✶ **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios.

Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de Diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Sección de Planificación y presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través, del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y del período fiscal que ha finalizado.

ARTICULO 8: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
- b. Lograr que el presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal.
- d. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administrativa.
- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de Planificación y Administración del Municipio de La Chorrera.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 9: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

ARTICULO 10: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiriera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS

ARTICULO 11: El Presupuesto de Ingresos: Reflejará el total de los ingresos probables, en conceptos de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 12: Excedente de los Ingresos: Entiéndase por excedente aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el presupuesto municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como saldo de caja al final del período.

ARTICULO 13: Si el Municipio de La Chorrera devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTICULO 14: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (Constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez) estarán autorizada a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y Sección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 15: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones Financieras.

ARTICULO 16: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 17: Si en cualquier época del año fiscal la Sección de Planificación y presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de La Chorrera, presentarán al Alcalde un plan de reducción de gastos y éste al Concejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18: La Tesorería municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de La Chorrera, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO V DE LOS GASTOS

ARTICULO 19: Niveles de asignación de recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, sub-programa y actividades o proyectos.

ARTICULO 20: Ejecución de las asignaciones mensuales: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTICULO 21: Control de las asignaciones mensuales: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de la Chorrera, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 22: Redistribución de las asignaciones mensuales: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Sección de Planificación y Presupuesto, quien las analizará comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 23: Cambios en la estructura de puestos: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1° de abril hasta el 30 de noviembre; procediendo la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTICULO 24: Escala Salarial y Límite de Remuneración: La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTICULO 25: Regidores: El Municipio podrá asignar en calidad de colaboradores de corregidores a personas que estime convenientes en los sectores que detalle la presente norma y se le reconocerá incentivo mensual de acuerdo a lo siguiente:

Barrio Colón (4)	B/. 42.50	El Coco (4)	B/. 42.50	Feuillet (4)	B/. 42.50
Barrio Balboa (4)	42.50	Playa Leona (4)	42.50	Iturrealde (2)	45.00
Guadalupe (4)	42.50	Puerto Caimito (4)	42.50	Mendoza (4)	42.50
Los 9 Corregimientos restantes B/. 22.50 c/u. (4)					

ARTICULO 26: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, pagado con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 27: Acciones de personal: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales deberán ser de conocimiento de la Sección de Planificación y Presupuesto para su revisión, y control presupuestario; para consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 28: Prohibición de nombrar personal interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. A excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de La Chorrera y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTICULO 29: Honorarios: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de La Chorrera cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar el cronograma de actividades.

ARTICULO 30: Gastos de Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Tesorero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTICULO 31: Otros servicio personales: Se reconoce el pago por servicios especiales a los veterinarios del Ministerio de Salud, por la asistencia a la matanza del Matadero Municipal los días domingos a razón de B/.80.00 cada día

ARTICULO 32: Viáticos en el interior del país: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente tabla:

Todos los Funcionarios Municipales

Diario	
Desayuno	3.50
Almuerzo	7.00
Cena	7.00
Hospedaje	17.50
Total	B/.35.00

(desayuno será reconocido de las 6:30 a.m.)

Cuando la misión se cumpla en un solo día, se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborales.

12:00 p.m. a 6:00 p.m.

almuerzo B/. 3.50
cena B/. 3.50

(se reconocerá la cena después de las 6:00 p.m.)

ARTÍCULO 33: Transporte de personas y bienes : Se reglamenta el uso de la partida 150 Transporte de Personas y Bienes, 151 Dentro del País por la suma de B/. 12,000.00 en la Administración Municipal, para uso del Señor Alcalde por la suma de B/.1,000.00 mensual y el secretario general por el monto de B/. 200.00 mensuales como gastos de movilización a partir de 1° de enero de 2005.

ARTÍCULO 34: Asignación de presupuesto. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éste se concentren en los meses restantes.

ARTÍCULO 35: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de La Chorrera, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal podrá autorizar donativos a personas en forma de apoyo o ayuda hasta un monto de B/.600.00 (seiscientos balboas) mensual.

CAPITULO VI DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 36: Inversiones municipales por contrato: Las Inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, en base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 37: Inversiones Municipales por administración directa: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 38: Anticipo y pago a contratista: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 39: Inversiones Multianuales: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 40: Aumento del Costo de la Inversión: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 41: El Municipio de La Chorrera por conducto de la Sección de Planificación y Presupuesto queda debidamente facultado por este acuerdo para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas comunales.

CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 42: Traslados de partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 43: Limitaciones a los traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes 910 Fondo de Emergencia nacional y 930 de Imprevistos cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 44: Créditos Adicionales: Los créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 45: Viabilidad de los créditos adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando existan superávit o excedentes real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 46: Plazos para los Créditos adicionales: Los créditos que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Sección de Planificación y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 47: Procedimientos de los Créditos Adicionales. Las dependencias del Municipio de La Chorrera presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Sección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será sometido a la aprobación del Concejo Municipal. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la sección de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 48: Modificaciones presupuestarias entre dependencias municipales: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPITULO VIII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 49: Concepto. Seguimiento, la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados; si han sido oportunos y a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 50: Procedimiento. La Sección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Sección de Planificación y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 51: Seguimiento de Inversiones del municipio. La Sección de Planificación y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 52: Plazos e informes. La Sección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos; especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Administrativa, presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO IX DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 53: Concepto: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de cada año se realizará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 54: Responsabilidad de la liquidación: Corresponde a la Sección de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 55: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán solicitar ante la Sección de Planificación y Presupuesto la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Sección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero del siguiente año.

ARTÍCULO 56: Saldo en Caja. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 57: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 58: Se considera suspendido durante el período fiscal al que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 59: El alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contemplados en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 60: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución del programa de inversiones municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo, en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos con la documentación completa, de lo contrario se entenderá aprobado automáticamente.

ARTÍCULO 61: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Sección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para sus análisis, revisión y adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 62: Todas las cuentas por pagar del Municipio de La Chorrera estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento de Planificación, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos en el término que establece la Ley.

ARTÍCULO 63: La Sección de Planificación y Presupuesto queda facultada mediante el presente acuerdo para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de La Chorrera, autorizada por la Alcaldía con excepción de las partidas asignadas a las Juntas comunales.

ARTÍCULO 64: La Dirección de Tesorería trabajará armónicamente con la Administración, en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 65: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera a los veintiún días del mes de diciembre del año ~~dos~~ mil cuatro.

EL PRESIDENTE:

HR. MARIO E. JAEN P.

LA VICEPRESIDENTA:

HR. SUMAYA CEDEÑO

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:
(Encargado)
LUIS FERREIRA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
ACUERDO Nº 021
(De 18 de noviembre de 2004)

*"Por medio del cual se da el nombre de **CALLE HEROICA VILLA DE LOS SANTOS**, a la Calle 2da de esta ciudad"*

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que se ha presentado a esta Cámara Edilicia petición formal mediante Proyecto presentado por el Profesor Julio César Fernández C., para que se dé el nombre de Calle Heroica Villa de Los Santos, a la Calle 2da. de esta Ciudad,
- Que la Heroica Villa de Los Santos fue teatro de importantes acontecimientos históricos el día 10 de noviembre de 1821, que dieron como resultado el Primer Grito de nuestra Independencia de España;
- Que tales hechos históricos vincularon a la Heroica Villa de Los Santos con todos los pueblos del Istmo;
- Que por mucho tiempo han sido tradicionales los vínculos de confraternidad entre el pueblo Santeño y el de Penonomé;
- Que como una clara muestra de la buena voluntad de La Villa de Los Santos hacia nuestro pueblo, el Honorable Consejo Municipal de ese Municipio escogió el nombre de Penonomé para una de sus calles principales;
- Que por todo lo anterior la comunidad penonomeña tiene una deuda de reconocimiento con el pueblo Santeño;
- Que el Municipio de Penonomé, en la actualidad no ha dado nombre oficial a la calle 2da. que colinda entre la Calle Damián Carles y la Calle Alejandro Posada de esta ciudad;
- Que es facultad del Consejo Municipal dar nombre a las calles y avenidas del Distrito de Penonomé, según la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** con el nombre de **CALLE HEROICA VILLA DE LOS SANTOS**, a la Calle 2da, que colinda entre la Calle Damián Carles y la Calle Alejandro Posada de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXALTAR**, una vez más, la importancia y el significado de los hechos históricos de noviembre de 1821 que tuvieron como escenario a la Heroica Villa de Los Santos.

ARTÍCULO TERCERO: *Agradecer los gestos de confraternidad y buena voluntad que para con el pueblo penonomeño han tenido los dignos hijos de Los Santos.*

ARTÍCULO CUARTO: *El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción.*

FUNDAMENTO LEGAL: *Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984.*

APROBADO HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Dada en el Salón de Sesiones "Daniel José Quirós George" del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

H.C. JAIME ERNESTO SUAREZ S.
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Penonomé

H.C. FRANCO RUIZ MARTINEZ
Vicepresidente

JANNETTE M. DEL CID Q.
Secretaria General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, tres (3) de diciembre de dos mil cuatro (2004)

SANCIÓN No. 021- S. G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 021 de 18 de noviembre de 2004, "Por medio del cual se da el nombre de **CALLE HEROICA VILLA DE LOS SANTOS**, a la calle 2da de esta ciudad".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE.

MANUEL S. CARDENAS M.
Alcalde de Penonomé

ANGIELUS DEVANDAS Q.
Secretaria General

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA: Panamá dos (2) de Diciembre de dos mil cuatro (2004)**

Según constancias registrales pesa Nota Marginal de Advertencia fechada 9 de diciembre de 2003, sobre la **FUNDACION DE AMBIENTE Y EDUCACION NACIONAL (FAENA)**, inscrita a la Ficha 7165, Documento 468132, de la Sección de Mercantil y sobre el asiento **50922 del tomo 2003** del Diario que contiene la Escritura Pública No. 5586 de 12 de mayo de 2003 de la Notaría Octava del Circuito, por la cual se protocoliza el Reglamento de esta Fundación de Interés Privado, en virtud de la inscripción por error del asiento **50922 del tomo 2003** del Diario, por el cual se protocolizó el Reglamento de la Fundación de Interés Privado Fundación de Ambiente y Educación Nacional (FAENA); ya que compareció para este acto en su calidad de Fundador el señor **VAN TIPTON FOSTER TIPTON**, cuando debía ser **MARIO PEZZOTTI HAWKINS**, quién es el Fundador registrado.

Que para subsanar el error de inscripción del asiento **50922 tomo 2003** del Diario, se ha presentado la Escritura Pública No. 19,387 de 12 de octubre de 2004 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá e ingresada bajo asiento 143697 del tomo 2004 del Diario "por la cual se corrige el contenido de la Escritura Pública No. 5586 de 12 de mayo de 2003, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá."

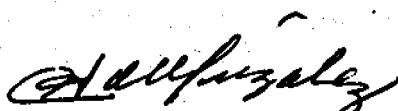
Se observa que mediante esta asiento 143697 del tomo 2004 se corrige el error anotado anteriormente, ya que en dicha Escritura el Notario hace constar que por este medio se corrige el contenido de la Escritura Pública 5586 de 12 de mayo de 2003 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, en el sentido de hacer constar que por error involuntario al momento de copiar el cargo del ser **VAN TIPTON FOSTER TIPTON**, se le copia en su condición de Presidente Fundador, cuando actuó como Presidente del Consejo Fundacional.

Este despacho advierte que con la corrección del contenido de la Escritura Pública No. 5586 de 12 de mayo de 2003 de la Notaría Octava del Circuito se subsana el error de inscripción practicado bajo el asiento 50922 del tomo 2003 del Diario.

En virtud de lo antes señalado **SE ORDENA: LEVANTAR** la Nota Marginal de Advertencia de fecha 9 de diciembre de 2003, que pesa sobre la inscripción del asiento 50922 tomo 2003 del Diario.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

Licdo. ALVARO VISUETTI
Director General del Registro Público



Hermelinda de González
Secretaria de Asesoría Legal/rav★

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N.º 8

EDICTO COLECTIVO N.º 8 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2004
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN
A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, POCRI, TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

CEDELA CATASTRAL	NOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	ÁREA (HAB)	INDERO NORTE	INDERO SUR	INDERO ESTE	INDERO OESTE
DISTRITO DE GUARARE									
CORREGIMIENTO: EL ESPINAL									
7570085-00023	JOSE BARRON	7570085-00023	GUARARE	GUARARE	1.380	EL ESPINAL	EL ESPINAL	EL ESPINAL	EL ESPINAL
7570085-00058	DAVID GARCIA	7570085-00058	GUARARE	GUARARE	4.970	EL ESPINAL	EL ESPINAL	EL ESPINAL	EL ESPINAL
CORREGIMIENTO: EL HATO									
7560085-00083	RICARDO GONZALEZ DE HUEL	7560085-00083	GUARARE	GUARARE	9.380	EL HATO	EL HATO	EL HATO	EL HATO
7560085-00016	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00016	GUARARE	GUARARE	14.280	EL HATO	EL HATO	EL HATO	EL HATO
7560085-00082	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00082	GUARARE	GUARARE	1.180	EL HATO	EL HATO	EL HATO	EL HATO
CORREGIMIENTO: GUARARE ARRIBA									
7570085-00083	JOSEFINA ESPINOZA	7570085-00083	GUARARE	GUARARE	14.280	GUARARE ARRIBA	GUARARE ARRIBA	GUARARE ARRIBA	GUARARE ARRIBA
7560085-00082	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00082	GUARARE	GUARARE	1.180	GUARARE ARRIBA	GUARARE ARRIBA	GUARARE ARRIBA	GUARARE ARRIBA
CORREGIMIENTO: LA ENEA									
7560085-00082	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00082	GUARARE	GUARARE	1.180	LA ENEA	LA ENEA	LA ENEA	LA ENEA
DISTRITO DE LAS TABLAS									
CORREGIMIENTO: BAJO CORRAL									
7570085-00028	ANTONIO VELAZQUEZ VELAZQUEZ	7570085-00028	GUARARE	GUARARE	1.180	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL
7560085-00021	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00021	GUARARE	GUARARE	14.280	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL
7560085-00022	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00022	GUARARE	GUARARE	1.180	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL
7560085-00023	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00023	GUARARE	GUARARE	1.180	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL	BAJO CORRAL
CORREGIMIENTO: EL CARATE									
7570085-00018	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00018	GUARARE	GUARARE	1.380	EL CARATE	EL CARATE	EL CARATE	EL CARATE
7570085-00019	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00019	GUARARE	GUARARE	1.380	EL CARATE	EL CARATE	EL CARATE	EL CARATE
7570085-00020	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00020	GUARARE	GUARARE	1.380	EL CARATE	EL CARATE	EL CARATE	EL CARATE
CORREGIMIENTO: EL COCAL									
7560085-00011	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00011	GUARARE	GUARARE	14.280	EL COCAL	EL COCAL	EL COCAL	EL COCAL
7560085-00012	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00012	GUARARE	GUARARE	1.180	EL COCAL	EL COCAL	EL COCAL	EL COCAL
CORREGIMIENTO: EL MANANTIAL									
7560085-00024	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00024	GUARARE	GUARARE	14.280	EL MANANTIAL	EL MANANTIAL	EL MANANTIAL	EL MANANTIAL
7560085-00025	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00025	GUARARE	GUARARE	1.180	EL MANANTIAL	EL MANANTIAL	EL MANANTIAL	EL MANANTIAL
7560085-00026	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00026	GUARARE	GUARARE	1.180	EL MANANTIAL	EL MANANTIAL	EL MANANTIAL	EL MANANTIAL
CORREGIMIENTO: EL MUÑOZ									
7570085-00018	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00018	GUARARE	GUARARE	1.380	EL MUÑOZ	EL MUÑOZ	EL MUÑOZ	EL MUÑOZ
7570085-00019	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00019	GUARARE	GUARARE	1.380	EL MUÑOZ	EL MUÑOZ	EL MUÑOZ	EL MUÑOZ
7570085-00020	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00020	GUARARE	GUARARE	1.380	EL MUÑOZ	EL MUÑOZ	EL MUÑOZ	EL MUÑOZ
CORREGIMIENTO: LA LAJA									
7560085-00087	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00087	GUARARE	GUARARE	14.280	LA LAJA	LA LAJA	LA LAJA	LA LAJA
7560085-00088	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00088	GUARARE	GUARARE	1.180	LA LAJA	LA LAJA	LA LAJA	LA LAJA
CORREGIMIENTO: LA MIEL									
7570085-00011	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00011	GUARARE	GUARARE	1.380	LA MIEL	LA MIEL	LA MIEL	LA MIEL
7570085-00012	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00012	GUARARE	GUARARE	1.380	LA MIEL	LA MIEL	LA MIEL	LA MIEL
7570085-00013	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00013	GUARARE	GUARARE	1.380	LA MIEL	LA MIEL	LA MIEL	LA MIEL
CORREGIMIENTO: LAS PALMITAS									
7570085-00014	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00014	GUARARE	GUARARE	1.380	LAS PALMITAS	LAS PALMITAS	LAS PALMITAS	LAS PALMITAS
7570085-00015	BRUNO ESPINOZA GONZALEZ	7570085-00015	GUARARE	GUARARE	1.380	LAS PALMITAS	LAS PALMITAS	LAS PALMITAS	LAS PALMITAS
CORREGIMIENTO: LAS TABLAS ABAJO									
7560085-00016	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00016	GUARARE	GUARARE	14.280	LAS TABLAS ABAJO	LAS TABLAS ABAJO	LAS TABLAS ABAJO	LAS TABLAS ABAJO
7560085-00017	JOSEFINA ESPINOZA	7560085-00017	GUARARE	GUARARE	1.180	LAS TABLAS ABAJO	LAS TABLAS ABAJO	LAS TABLAS ABAJO	LAS TABLAS ABAJO

[illegible]

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7530087000043	ALMEVANGELISTA PERALTA TRINIDAD	5-21-173	BARRA MONTE (PESE)	EL TIENE	15.6774	ISABEL MARCELA ALMANZA EUGENIO ALMANZA GONZA CAMINO DE LA TRINIDAD A LOS FLORES VASQUEZ	ISABEL MARCELA ALMANZA EUGENIO ALMANZA GONZA CAMINO DE LA TRINIDAD A LOS FLORES VASQUEZ	JORGE ANTONIO CONTRAMOROS FINAS ALCIDES NAVARRO FLORES PEDRO FLORES VASQUEZ CAMINO DE LA TRINIDAD A LOS FLORES VASQUEZ
7530087000086	DOMINGO FLORES VASQUEZ	6-48-1297	LOS MESTIZOS (PESE)	LOS BRAZOS	7.2577	ESTEBAN ALFONSO MORENO CONCEPCION FLORES VASQUEZ	ESTEBAN ALFONSO MORENO PEDRO FLORES VASQUEZ	BUENAVENTURA ALONSO NAVARRO DE FLORES FLORES VASQUEZ
7530087000030	NAHELYS SANTANA DOMESTICO MARINOS MARCIA GARCIA JUAN CARLOS DOMESTICO MARINOS	6-701-174 6-708-1708	URTA (LA) (LA) (LA) (LA) (LA) SALTA (LA) (LA) (LA) (LA) (LA)	LA TRINIDAD	0.2111	SANTAGO FINAS CAMINO DE LA TRINIDAD A EL CIRUELO	ISABEL GONZALEZ FINAS	ISABEL GONZALEZ FINAS CAMINO DE LA TRINIDAD A EL CIRUELO
CORREGIMIENTO: EL PAJARO								
75300870000167	ANASTASIO MONTERREY	6-20-735	EL PAJARO (PESE)	EL PAJARO	0.0684	MEDALDO MONTERREY ARIAS VASQUEZ CARRETERA DE LOS BAÑOS A EL PAJARO	DANIEL MONTERREY ARIAS VASQUEZ CAMINO DE LA TRINIDAD A EL CIRUELO	MEDALDO MONTERREY ARIAS VASQUEZ
CORREGIMIENTO: EL PEDREGOSO								
7530087000038	LUIS CARLOS SAMANIEGO FLORES	7-106-737	EL PAJARO (PESE)	EL PAJARO	0.1948	ANTONIO SAMANIEGO FLORES	ANTONIO SAMANIEGO FLORES	ANTONIO SAMANIEGO FLORES
7530087000053	SALVADOR MORENO	6-11-878	EL PAJARO (PESE)	EL PAJARO	0.0320	ANTONIO SAMANIEGO FLORES	CAMINO DE LA TRINIDAD A EL CIRUELO	ANTONIO SAMANIEGO FLORES
CORREGIMIENTO: LAS CABRAS								
7530087000014	LUIS HUMBERTO SOLIS RODRIGUEZ	6-88-415	CASCAJALLO (PESE)	CASCAJALLO	0.0800	DOMINGO SOLIS RODRIGUEZ CAMINO A CASCAJALLO	DOMINGO SOLIS RODRIGUEZ CAMINO A CASCAJALLO	DOMINGO SOLIS RODRIGUEZ CAMINO A CASCAJALLO
CORREGIMIENTO: SABANAGRANDE								
7530087000088	HERNAN OLA CONDE HERNAN DOMINGUEZ (PUJ) ROQUE NICHOLAS MONTERREY ESCOBAR	6-46-1298 6-38-144	GUAYMAL (PESE) GUAYMAL (PESE)	SABANAGRANDE	1.2798	ALONSO BARRA RAMOS CAMINO EN SABANAGRANDE	ALONSO BARRA RAMOS LUIS BRAVO MORENO INGEL NICHOLAS MONTERREY ESCOBAR CAMINO EN SABANAGRANDE	ALONSO BARRA RAMOS LUIS BRAVO MORENO INGEL NICHOLAS MONTERREY ESCOBAR CAMINO EN SABANAGRANDE
7530087000014	GERARDO MONTERREY GARCIA	6-44-518	SABANAGRANDE (PESE)	LA GUESTA	0.0227	ROMAN MORENO MONTERREY CAMINO EN SABANAGRANDE	ROMAN MORENO MONTERREY CAMINO EN SABANAGRANDE	ROMAN MORENO MONTERREY CAMINO EN SABANAGRANDE
DISTRITO DE SANTA MARIA								
CORREGIMIENTO: CHUPAMPA								
7530088000044	MICHAEL ALEJANDRO GONZALEZ MITE MATE VIOLETA GONZALEZ DE MATE VIOLETA GONZALEZ DE MARIA MITE DE GONZALEZ	6-138-502 6-33-137 6-34-387	CHUPAMPA (CHUPAMPA) LA PALMA (SANTAGO) LA PALMA (SANTAGO)	EL NEGRO	44.9182	SERGIO GONZALEZ CARRETERA A LOS PANAMES	SERGIO GONZALEZ MITE MICHAEL ALEJANDRO GONZALEZ MITE CAMINO DE LOS PANAMES A CHUPAMPA CAMINO DE SERVICIO EN EL NEGRO	SERGIO GONZALEZ MICHAEL ALEJANDRO GONZALEZ MITE CAMINO DE LOS PANAMES A CHUPAMPA
CORREGIMIENTO: EL LIMON								
7530089000087	BLAS YAMETH RODRIGUEZ DE MORALES	6-33-387	ALTO DEL CLUB CHITRE	EL OLIVO	1.8781	JOSE DEL ROSARIO JUAN TEJEDOR (PESE) CAMINO DE LOS OLIVOS A VALDERRAMA	JOSE DEL ROSARIO JUAN TEJEDOR (PESE) CAMINO DE LOS OLIVOS A VALDERRAMA	JOSE DEL ROSARIO JUAN TEJEDOR (PESE) CAMINO DE LOS OLIVOS A VALDERRAMA

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN CHITRE, LAS MINAS, OCÚ, PARTA, PESÉ, SANTA MARIA Y OFICINAS DE REGIÓN 3 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE HERRERA. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

DADO EN VERAGUA, A LOS 7 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.

MC. JUAN FERNÁNDEZ
Presidencia del Funcionario Sustituido

[illegible]

AVISOS

AVISO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que **IBSA, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial denominado **OUTDOOR**, a la empresa **SPORT W E A R CORPORATION, S.A.**, ubicado en el Centro Comercial Los Pueblos, Albbrook Mall, local Q2 y con sucursales en el Centro Comercial Multicentro, local 215, ambos en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, amparados bajo la licencia comercial tipo B, Nº 2003-4982, mediante escritura pública Nº 13,251 de 27 de diciembre de 2004 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, 3 de enero de 2005
IBSA, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 376428 y Documento 86665.
 L- 201-80278
 Tercera publicación

AVISO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que **IBSA, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial

denominado **PLANETA SPORT**, a la empresa **PLANETA STORE, S.A.**, ubicado en el Centro Comercial Los Pueblos 2000, local 5b3, ciudad de Panamá y con sucursales en el Centro Comercial Los Andes, local D8, ciudad de Panamá y Calle 9, Avenida Bolívar, local 4, Edificio de los Correos Nacionales, ciudad de Colón, amparados bajo la licencia comercial tipo B, Nº 2003-2596 y tipo A, Nº 2000-2594, mediante escritura pública Nº 13,252 de 27 de diciembre de 2004 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Panamá, 3 de enero de 2005
IBSA, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 376428 y Documento 86665.
 L- 201-80276
 Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he traspasado al señor **JOSE FELIX NIETO BATISTA**, con cédula de identidad personal Nº 7-88-1162, mi negocio denominado **FRENOS Y EMBRAGUES ECOMAX**, que se

dedica a la compra y venta al por menor y mayor de repuestos para vehículos pesados, livianos, remachar bandas de frenos, platos de presión y ensamblaje de mangueras hidráulicas. Incluye mi registro comercial tipo "A" número 2003-3023 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias. Dicho negocio está ubicado en el corregimiento de Tocumen, Vía Panamericana, 24 de Diciembre, Edif. Ferretería y Mantenimiento Pan, Local B, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,
 Jorge Julio Payán P.
 Céd. 8-238-1258
 L- 201-80889
 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos de conocimiento al público que la sociedad **BAILY CONSULTING INC.**, inscrita a la Ficha 458073, Documento 640731, ha traspasado a la sociedad **SERVICIO VETERINARIO ESPECIALIZADO, S.A.**, inscrita a la Ficha 449951, Documento 590592, el registro comercial tipo B Nº 2004-6241 del 13 de agosto de

2004.

L- 201-80980
 Tercera publicación

AVISO

15 de diciembre de 2004

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, el señor **JOSE I S A B E L MARCIAIGA B.**, con cédula de identidad personal Nº 6-16-947, le traspasa al señor **LUCIANO RAMOS**, con cédula de identidad personal Nº 6-84-45, el establecimiento comercial denominado **BAR J A R D I N CARATELEÑO**, ubicado en la comunidad de Carateles, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago de Veraguas, con registro comercial tipo "B" Nº 23929 del 7 de julio de 1987.

Atentamente,
 José Isabel Marciaga
 Cédula 6-16-947
 L- 201-79800
 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA JAPON Nº 2**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Vía

España, Edificio Las Arcadas, Galería Obarrio, local Nº 4, distrito de Panamá, provincia de Panamá, amparado con el registro comercial tipo "B", Nº 1999-3382, del 18 de junio de 1999, a la sociedad **E J P ELECTRONICS, S.A.**, inscrita en el Tomo: 714715, Imagen 001, Ficha: 471701, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, mediante escritura pública Nº 539, del 06 de enero de 2005, de la Notaría Quinta de Panamá. Panamá, 06 de enero de 2005

Dong Shang So
 Chan
 Cédula: N-19-245
 L- 201-81525
 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **PANIFICADORA DAVID**, ubicado en Calle vta. 1-3 y 4, Ave. ACacia-Vacamonte, el Sr. **FUNG FOK LEON**, con cédula E-8-563770, vende el establecimiento a **RUILI ZHO NG DE CHAU**, con Céd. E-8-73192 el día 7 de enero de 2005.

L- 201-81543
 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 1 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE

Pesé, 6 de enero de 2005.

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, por este medio al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTINA AYALA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-53-2486 y residente en el corregimiento Cabecera, distrito de Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del corregimiento Cabecera Pesé, el cual tiene un área superficial de doscientos cuarenta y ocho con veintisiete metros cuadrados (248.27 Mts.2), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle José Varela Blanco.

SUR: Calle La Industria.

ESTE: Callejón.

OESTE: Porfirio Javier Ceballos Murillo.

Para que sirva de legal notificación a

fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Alcalde
**JOSE ARTURO
CORREA**
La Secretaria
**MARIA ELENA
BINGHAM**
L-201-81709
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 10
DARIEN
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 143-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAQUEL ANAIS B A R A H O N A GARCIA**, cedulada 7-95-952, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-200-02, según plano aprobado Nº 501-16-1391, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0547.81 M2, ubicada en Santa Fe, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Celmira Pérez.

SUR: Lucía Hernández de Pimentel.

ESTE: Crisótenes Cedeño.

OESTE: Fidel Noriega Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 21 días del mes de septiembre de 2003.

**SRA. CRISTELA
MIRANDA**
Secretaria Ad-Hoc
**AGRO. DARIO
CASTRO**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-81382
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-003-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JIAN QUAN ZHENG CHONG**, vecino (a) de

Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 036-04 del 26 de enero de 2004, según plano aprobado Nº 808-15-17430, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 2,841.30 M2, que forman parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 35, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: COM-CRISPAN, S.A.
SUR: COMCRISPAN, S.A. y servidumbre de acceso de 15.00 metros de ancho.
ESTE: COMCRISPAN, S.A.
OESTE:

Aeronáutica Civil. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de enero de 2004.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-81487

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-004-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

MARIA DE

L O U R D E S

MOREIRA CONTE

y JUANA CONTE

RODRIGUEZ,

vecino (a) de Villa

U n i d a ,

corregimiento de

Chilibre, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá,

portador de la

cédula de identidad

personal Nº 3-700-

1815 y 3-69-83, han

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud

Nº AM-119-00 del 12

de junio de 2000,

según plano

aprobado Nº 808-

15-17292 del 13 de

agosto de 2004, la

adjudicación del

título oneroso de

una parcela de tierra

p a t r i m o n i a l

adjudicable, con una

superficie total de 0

Has. + 2,679.04 M2,

que forman parte de

la finca Nº 18986,

inscrita al Rollo

23055, Doc. 3,

propiedad del

Ministerio de

D e s a r r o l l o

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Villa

U n i d a ,

corregimiento de

Chilibre, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Jacinta

Monterrey de Rodríguez.

SUR: Joaquín

Sandoval.

ESTE: Pedro Soto.

OESTE: Calle de

10.00 metros de

ancho.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito

de Panamá, o en la

corregiduría de

Chilibre y copias del

mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes,

tal como lo ordena el

Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días

a partir de la última

publicación. Dado en Panamá, a

los 6 días del mes

de enero de 2005.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-81500

Unica publicación

EDICTO Nº 109
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito

de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

J U A N I T A

M I R A N D A

CORTEZ, mujer,

panameña, mayor

de edad, soltera,

oficios domésticos,

con residencia en

G u a d a l u p e ,

portadora de la

cédula de identidad

personal Nº 9-718-

19, en su propio

nombre o en

representación de

su propia persona

ha solicitado a este

Despacho que se le

adjudique a título de

plena propiedad, en

concepto de venta

de un lote de terreno

municipal urbano;

localizado en el

lugar denominado

Calle Magy de la

Barriada Paraíso,

corregimiento

Guadalupe, donde

se llevará a cabo

una construcción

distinguido con el

número _____ y

cuyos linderos y

medidas son los

siguientes:

NORTE: Resto de la

finca 9535, Tomo

297, Folio 472,

propiedad del

Municipio de La

Chorrera con: 20.00

Mts.

SUR: Calle Magy

con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la

finca 9535, Tomo

297, Folio 472,

propiedad del

Municipio de La

Chorrera con: 30.00

Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de junio de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROFA.

YOLANDA VILLA

DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de

Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS

DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de junio de dos mil tres.

L-201-14783

Unica Publicación